



ACTA 195 (16 DE FEBRERO 2018)

ACTA CIENTO NOVENTA Y CINCO SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE VIERNES DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Mera, hoy viernes dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Conocimiento del escrito presentado por el señor José Ruíz-Presidente del club Cumanda Agualluvia Fútbol Club, en referencia a la solicitud de utilizar el Estado Municipal de la parroquia Shell como sede de los partidos de local dentro del Campeonato Nacional de Fútbol Femenino.
4. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por los Servicios del Complejo Turístico del "Río Tigre" de la ciudad de Mera, presentado por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
5. Informe de Alcaldía.
6. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; el compañero Procurador Síndico han ingresado para análisis y aprobación en primer debate el proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por los Servicios del Complejo Turístico del "Río Tigre" de la ciudad de Mera, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por los Servicios del Complejo Turístico del "Río Tigre" de la ciudad de Mera, presentado por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera".

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.





Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 686.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL "RÍO TIGRE" DE LA CIUDAD DE MERA, PRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA". SECRETARÍA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa, Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 194, de fecha 08 de febrero de 2018, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ RUÍZ-PRESIDENTE DEL CLUB CUMANDA AGUALLUVIA FUTBOL CLUB, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE UTILIZAR EL ESTADO MUNICIPAL DE LA PARROQUIA SHELL COMO SEDE DE LOS PARTIDOS DE LOCAL DENTRO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL FEMENINO:

Sr. Alcalde.- Para conocimiento de Ustedes compañeros Concejales, están llegando los oficios solicitando la utilización del estadio de la parroquia Shell, hasta no contar con una ordenanza y reglamento que regule el uso y conservación de este escenario deportivo no podemos contestar este tipo de peticiones, para su conocimiento.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL "RÍO TIGRE" DE LA CIUDAD DE MERA, PRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:



Sr. Alcalde.- el compañero Procurador Síndico ha remitido para análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por los Servicios del Complejo Turístico del "Río Tigre" de la ciudad de Mera, únicamente se ha incrementado un artículo referente a la garantía por el buen uso de los locales de arriendo en el dique, con esto se da cumplimiento a una de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado:

CONCEJO MUNICIPAL DE MERA
CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusiva, sin perjuicio de otras que determine la Ley, tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

REFORMA.- elimínese la palabra Política del primer considerando: Que, el artículo 264 de la Constitución del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusiva, sin perjuicio de otras que determine la Ley, tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad a las atribuciones determinadas en el Art. 57, literal b y c, establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde reglamentar a través de Ordenanzas los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas Municipales; y,

Que, el costo de servicios técnicos y administrativos prestados por las diferentes dependencias Municipales, debe cubrirse mediante la recaudación de las tasas respectivas.

REFORMA, agréguese el siguiente considerando:

Que, el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien."

En uso de las atribuciones legales y amparados en la autonomía que le confiere la constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONSERVACION Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURISTICO DEL "RIO TIGRE" DE LA CIUDAD DE MERA





CAPITULO I

DE LA ADMINISTRACION

Art.-1.- El complejo Turístico del Río Tigré de la Ciudad de Mera será administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, correspondiéndole el mantenimiento y conservación.

Art. 2.- De acuerdo con lo dispuesto el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo referente a las tasas retributivas de servicios públicos que se determinan en la misma Ley; establece el cobro de la entrada al Complejo Turístico del Río Tigré de la ciudad de Mera, de la siguiente forma:

HORARIO DE ATENCIÓN	PERSONAS	VALOR
08:00 a 18:00	Adultos	\$0.50
	Niños, niñas, discapacitados y tercera edad	\$0.25

Art. 3.- El Complejo turístico del río Tigré estará al servicio de la Comunidad los días: miércoles; jueves; viernes; sábado; y, domingo, excepto casos especiales, en los que la Máxima Autoridad municipal autorice su apertura.

CAPITULO II

DEL USO Y OCUPACION PROVISIONAL DE ESPACIOS

Art. 4.- Los comerciantes que se hallan en el interior del Complejo están facultados para expender alimentos en general, bebidas gaseosas, refrescos; y, confites, en el interior del Complejo. Y constituye obligación mantener el aseo, la higiene, debiendo colocar basureros para los desperdicios, los mismos que al final del día deberán depositarse en los recolectores que para el efecto dispondrá la Municipalidad.

Art. 5.- Las personas que fueron favorecidas con el arrendamiento de los Cubículos o locales comerciales y quienes no resultaren están en la obligación de sujetarse al diseño y al espacio físico que la Entidad designe y a las cláusulas establecidas en el contrato.

Art. 6.- El canon de arrendamiento mensual será de QUINCE DOLARES por cada cubículo o local comercial y de CINCO DOLARES por espacio de suelo en casos excepcionales.

Art. 7.- El consumo de energía eléctrica correrá por cuenta de los arrendatarios. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicitará la colocación del medidor.

REFORMA: AGREGUESE EL SIGUIENTE ARTICULO.

Art. 8.- GARANTIA: El arrendatario previo a la suscripción del contrato de arrendamiento de los locales comerciales, depositará en la Tesorería Municipal, con la finalidad de garantizar el buen



uso del local arrendado el valor equivalente a DOS CANON DE ARRENDAMIENTO en dinero en efectivo a la orden del Gobierno Municipal de Mera, dinero que será devuelto si el local arrendado y sus instalaciones no ha sufrido daño alguno.

De no cubrir el valor de la garantía los daños ocasionados en el local arrendado la máxima Autoridad dispondrá al departamento financiero la emisión de un título de crédito por el valor de los daños ocasionados, siempre y cuando el arrendatario se resista a cubrir los gastos de reparación.

CAPITULO III DE LAS CONSTRUCCIONES EN PREDIOS COLINDANTES

REFORMA: CAMBIESE DE AQUÍ EN ADELANTE EL NUMERAL DE LOS ART. SIGUIENDO LA SECUENCIA.

Art. 9.- Las construcciones de viviendas u otras que tengan fines comerciales, como: hoteles, bares, restaurantes, etc., serán previamente autorizadas y aprobadas por el Departamento de Obras Públicas Municipales. Así mismo, cuando se trate de obra nueva como reparaciones y/o ampliaciones. Encontrándose obligados los propietarios a someterse a la regulación técnica, sanitaria y constructiva que implica la edificación en el área de este Complejo turístico.

Art. 10.- Se obligan al cumplimiento de esta normativa quienes requieran edificar y/o mejorar procesos constructivos en una radio de 50m. del área del Complejo. De encontrarse ejecutando edificaciones sin el permiso de construcción y aprobación de planos y otros documentos correspondientes, el Director de Obras Públicas, previo informe del Comisario Municipal, procederá de inmediato a disponer la suspensión de trabajos y someterse a la regulación técnica que prescribe las Ordenanzas Municipales y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 11.- La falta de acatamiento, ocasionará la adopción de acciones legales amparadas, en la Ley del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponiendo la correspondiente demolición.

CAPITULO IV DEL CONTROL, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 12.- Se prohíbe expresamente lo siguiente:

- a.- Consumo de licor en el interior del Complejo,
- b.- El ingreso de personas en estado etílico,
- c.- El ingreso de animales (incluidos mascotas de todo tipo) a las aguas del río Tigre.
- d.- Arrojar basura en el interior y exterior del balneario,
- e.- Lavar ropa, usar jabón o detergentes.
- f.- La preparación de alimentos (usar parillas y/o asaderos)
- g.- Ingreso con alimentos precocidos
- h.- El ingreso de vehículos al área interna de recreación





i.- Toda clase de construcción sin previa autorización del proceso de Gestión de Planificación y Obras Públicas.

j.- La utilización de las riberas del río.

Art. 13.- En el acceso al Complejo del Río Tigre, en un radio de cien metros antes del portal de ingreso se prohíbe la instalación de negocios por encontrarse este espacio determinado para estacionamiento vehicular.

Art. 14.- El parqueadero será controlado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, para cuyo efecto se designará un guardia.

Art. 15.- El funcionario responsable de la administración turística del Complejo del Río Tigre de Mera, está obligado a adoptar los mecanismos idóneos para el control y recaudación de los valores determinados por ingreso al mismo. Así mismo le corresponde regular el funcionamiento de los respectivos negocios, instalaciones y servicios existentes, por tanto ninguna persona natural o jurídica extraña a la Municipalidad podrá monopolizar, ordenar, prohibir o permitir actos contrarios al orden público y los fines Municipales y en caso necesario requerirá la colaboración del Comisario Municipal así como de la policía.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 16.- En caso de solicitar en arrendamiento el Complejo del Río Tigre por parte de Organismos Públicos y/o privados con fines sociales, educativos y recreativos, conocerá y resolverá su procedencia la máxima Autoridad.

Art. 17.- Las contravenciones derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza serán sancionadas administrativamente por el Comisario Municipal con apego a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de requerir la aplicación de una sanción económica por contravenir la regulación determinada en la presente Ordenanza, se aplicará una multa de DOS REMUNERACIONES BASICAS UNIFICADAS.

Art. 18.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones normativas sobre la regulación de los servicios del Complejo turístico del Río Tigre de la ciudad de Mera.

Artículo final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por los Servicios del Complejo Turístico del "Río Tigre" de la ciudad de Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 687.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL "RÍO TIGRE" DE LA CIUDAD DE MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, acabamos de pasar las festividades de carnaval con gran éxito en los eventos programados por la municipalidad; seguimos trabajando con las obras que está ejecutando la Institución, lamentablemente por la inclemencia del tiempo no se ha podido avanzar de una manera más acelerada con estos trabajos; así mismo, ha llegado una invitación para participar en diferentes talleres y cursos por parte de la empresa Líderes.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 195, de fecha 16 de febrero de 2018


Lic. Gustayo Silva

ALCALDE


Lic. Rosa Albuja

VICEALCALDESA


Sr. Paco Barona
CONCEJAL


Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL


Sr. Jhony Haro
CONCEJAL


Sra. Marcia Vela
CONCEJALA